



1098

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00231-02
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DEMANDADO: GUSTAVO VILLASMIL QUINTERO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección "A", en providencia del veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferida por esta Corporación el veintiocho (28) de junio del dos mil diecinueve (2019); y en su lugar, se dispone:

"PRIMERO: DECLARAR la indebida escogencia de la acción y, en consecuencia, **INHIBIRSE** para resolver de fondo el presente asunto, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: En firme esta providencia, **DEVUÉLVASE** el expediente al Tribuna de origen para lo de su cargo."

Una vez en firme esta providencia, por secretaría devuélvase el expediente del proceso ordinario 54-001-31-05-004-2003-0013 al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, quien lo remitió en calidad de préstamo dentro del proceso de la referencia y, posteriormente, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada